

ORDENANZA MUNICIPAL No. 349/2014
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Omar Oscar Rocha Rojo
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 302, parágrafo I, numerales 10 y 20, establece como competencias exclusivas municipales, el Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales, así como la creación y administración de tasas municipales.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014 en su Artículo 16, numerales 18 y 19 establece como atribución del Concejo Municipal el aprobar, modificar y suprimir las Tasas y Patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal, así como aprobar, modificar o suprimir los impuestos de dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal.

Que el Decreto Supremo N° 22902 de fecha 19 de septiembre de 1991 establece que el catastro urbano es el inventario de los predios urbanos del país y constituye el Sistema Nacional de Información de dichos bienes, para lo cual, recopila, organiza y mantiene actualizado el conjunto de datos que describen dichos bienes, atendiendo a sus características geográficas, físicas y económicas, así como sus relaciones con los titulares del dominio.

Que el segundo párrafo del inciso a) del Artículo 24 de la Ley Municipal Autonómica GMLP N° 058 - Ley de Catastro, estipula que para el Registro Catastral de todo bien inmueble bajo el régimen de Propiedad Unifamiliar se exige levantamiento topográfico georeferenciado y en bienes inmuebles en propiedad horizontal, el deslinde técnico aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Que la Ordenanza Municipal GMLP N° 561/2007 de fecha 10 de octubre de 2007, aprueba las tasas municipales por servicios prestados por la Dirección de Información Territorial - Unidad de Catastro: 1.- Certificado de Registro Catastral, 2.- Cambio de Nombre y Duplicado de Certificado de Registro Catastral y 3.- Informes Judiciales, entre otros servicios.

Que el Informe Técnico - Económico DATC-UC N° 110/2014 DEF/DCPAF N° 28/2014 de fecha 7 de febrero de 2014 elaborado conjuntamente entre la Oficialía

ORDENANZA MUNICIPAL No. 349/2014
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

...2

Mayor de Planificación para el Desarrollo y la Dirección Especial de Finanzas, señala que el catastro urbano, tiene como objetivo específico el levantamiento de la información física, económica y jurídica de las áreas urbanas constituyéndose en la base única para la aplicación de impuestos a la propiedad inmueble urbana, a medida que ésta se incorpore al sistema catastral.

Que el mismo informe señala que el trámite para la obtención de la certificación catastral actualmente es realizado por profesionales externos, lo cual representa altos costos debido a que los mismos cobran Bs850,00 (Ochocientos cincuenta 00/100 Bolivianos) por la medición de un predio con cinta métrica y cuando es necesario un levantamiento topográfico georeferenciado el costo se eleva a Bs3.500,00 (Tres mil quinientos 00/100 Bolivianos).

Que el Ejecutivo Municipal propone establecer una actualización de las tasas, de tal manera que favorezcan al ciudadano, estableciendo que para inmuebles con una superficie hasta 999,99 m² se cobrará Bs400,00 (Cuatrocientos 00/100 Bolivianos), para inmuebles con una superficie desde 1.000 m² hasta 1.999,99 m² se cobrará Bs600,00 (Seiscientos 00/100 Bolivianos) y para inmuebles con una superficie mayor a 2.000 m² Bs1.000,00 (Un mil 00/100 Bolivianos).

Que para el cumplimiento del Artículo 11 de la Ley Autonómica Municipal N° 58, que entrará en vigencia una vez publicada la reglamentación correspondiente, se debe modificar el nombre del servicio de “Informes Judiciales” a “Informe Catastral” en la Ordenanza Municipal GMLP N° 561/2007 de 10 de octubre de 2007 (numeral 3 del Artículo Primero), debiendo mantenerse la tasa establecida de Bs50,00 (Cincuenta 00/100 Bolivianos).

Que se propone modificar la Ordenanza Municipal GMLP N° 561/2007 en su Artículo Primero, numerales 1 y 3, a fin de actualizar las tasas por servicios que presta la Unidad de Catastro Municipal.

Que la Comisión de Desarrollo Económico y Financiero de conformidad a los antecedentes, análisis y revisión de la documentación, mediante Informe INT. C.D.E.F. N° 029/2014/ICL de fecha 23 de mayo de 2014, recomienda al Pleno del Concejo Municipal de La Paz la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de La Paz en ejercicio de las facultades conferidas por Ley,

ORDENANZA MUNICIPAL No. 349/2014
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
...3

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Complementar y modificar la Ordenanza Municipal N° 561/2007 de 10 de octubre de 2007 por la siguiente redacción de texto y contenido:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar las tasas municipales por servicios prestados por la Dirección de Administración Territorial y Catastral – Unidad de Catastro referidas a:

- 1. Certificado de Registro Catastral.-** Que proporciona información sobre la ubicación del inmueble, el nombre del titular, superficie y valoración económica tal como en el sistema de registro catastral, conforme a la siguiente clasificación:
 - a) Para el Certificado de Registro Catastral emitido con información de índole física, económica y jurídica relevada por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, corresponde:
 - Para Inmuebles con una superficie hasta 999.99 mt², Bs400,00 (Cuatrocientos 00/100 Bolivianos).
 - Para Inmuebles con una superficie desde 1.000,00 mt² hasta 1.999,99 mt², Bs 600,00 (Seiscientos 00/100 Bolivianos).
 - Para inmuebles con una superficie igual o mayor a 2.000 mt², Bs1.000,00 (Un mil 00/100 Bolivianos).
 - b) Para el Certificado de Registro Catastral emitido con información de índole física, económica y jurídica relevada por un profesional externo contratado por el propietario, la tasa es de Bs122,45 (Ciento veintidós 45/100 Bolivianos), mismo que comprende la georeferenciación de los levantamientos topográficos requeridos.
- 2. Cambio de Nombre y Duplicado de Certificado de Registro Catastral.-** Cuando se modifica el nombre del titular del inmueble por efecto de una transacción o transferencia que debe ser certificada por Derechos Reales o cuando se elabora copia de un nuevo ejemplar del Certificado de Registro Catastral, cuando este, se encuentra aún en vigencia y cuando las características del predio no han sido modificadas; Bs40,00 (Cuarenta 00/100 Bolivianos) por trámite.

ORDENANZA MUNICIPAL No. 349/2014
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
...4

3. **Informes Catastrales.-** Por respuestas emitidas por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz a requerimientos judiciales específicos, emitidos por autoridad legal competente (jueces, fiscales, defensorías, y otros) que certifican la información existente en el sistema de registro catastral y en Archivo de la Unidad de Catastro: Bs50,00 (Cincuenta 00/100 Bolivianos) por trámite”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda firme y subsistente la Ordenanza Municipal N° 561/2007 de 10 de octubre de 2007 en todo aquello que no fuera expresamente modificado por la presente disposición municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal, mediante la Secretaría General, la elaboración del respectivo Texto Ordenado de las Ordenanzas Municipales motivo de la presente disposición municipal.

El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los diez días del mes de junio del año dos mil catorce.

Gabriela T. Niño de Guzmán García
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Omar Oscar Rocha Rojo
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ